



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00872

Asunto: No reanuda proceso

Se incorpora al expediente la solicitud de reanudación del proceso que realiza el apoderado de la heredera Sor Piedad Jaramillo Arango, sin embargo, el Despacho no accederá a ella conforme al contenido del inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso, toda vez que no se está solicitando de común acuerdo por las partes.

En el evento que ya no exista común acuerdo para hacer el trámite notarial, se deberá allegar la prueba pertinente donde así lo indique el Notario.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 7 oct de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6465963919bcec0ccdb28e38c7134606f33e358828ea0694fd4c00fde6404933

Documento generado en 06/10/2021 09:13:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>